



# "H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



LEY MUNICIPAL N°51/2023

Santivañez, 06 de septiembre de 2023

## LEY MUNICIPAL DE DELEGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ATAJADOS PARA COSECHA DE AGUA SUBCENTRAL 22 DE ABRIL, ENRIQUE ENCINAS - SANTIVAÑEZ

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, por nota CITE: GAMS/MAE/N° 0577/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Municipal, remite: La carta de referencia "**REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE DELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRANSFERENCIA PUBLICO PRIVADO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ATAJADOS PARA COSECHA DE AGUA SUBCENTRAL 22 DE ABRIL, ENRIQUE ENCINAS - SANTIVAÑEZ"**", con sus respectivos informes técnicos, para su consideración por el Concejo Municipal.

Que, el Informe Financiero CITE:GAMS-DAF N° 49/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, elaborado por el Director Administrativo y Financiero, después de realizar una serie de consideraciones, expresa textualmente lo siguiente: "5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.- Sobre la base de los antecedentes expuestos líneas arriba, se concluye que hay necesidad de cumplir con las cláusulas del Convenio Intergubernativo de Financiamiento en particular de la Décimo Tercera, numerales 13.3.3 y 13.3.20 referido a las Transferencias Publico Privadas, por tanto se recomienda delegar la Administración, Operación y mantenimiento del proyecto "Construcción de Atajados para Cosecha de Agua Subcentral 22 de Abril, Enrique Encinas", a los beneficiarios solicitantes, agotando los trámites necesarios previa emisión del informe legal correspondiente".

Que, el Informe Técnico GAMS/DDPyMA/N° 134/2023, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, después de realizar una serie de consideraciones señala lo siguiente: "10. RECOMENDACIONES. - En base al Convenio FDI/CONV/N°0152/2018, firmado por las Autoridades de turno para la ejecución del proyecto mencionado, se recomienda que el Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez, encare con responsabilidad y en pleno uso de sus facultades realice la **DELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRANSFERENCIA PUBLICO PRIVADO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ATAJADOS PARA COSECHA DE AGUA SUBCENTRAL 22 DE ABRIL, ENRIQUE ENCINAS - SANTIVAÑEZ**, a los solicitantes.

Que, la Comunicación Interna - Informe Legal GAMS/AL/JVS/N° 102/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por el Asesor Legal del Órgano Ejecutivo, después de realizar una serie de consideraciones señala lo siguiente: "V. RECOMENDACIONES: De los antecedentes, las disposiciones legales, el análisis y la conclusión del presente informe legal, el suscrito asesor legal recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, lo siguiente: \*Responder mediante nota de forma positiva a la solicitud de delegación de administración, operación y mantenimiento (Transferencia Publico Privada) del Proyecto "Construcción de Atajados para Cosecha de Agua Subcentral 22 de Abril, Enrique Encinas-Santivañez", en el marco del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez establecido en el Concejo Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento Público Privadas. \* Por secretaria de su despacho, recomienda remitir con nota al ente legislativo solicitando la aprobación de la Ley Municipal de Delegación de la Administración, Operación y Mantenimiento (Transferencia Publico Privada) del Proyecto, adjuntando el presente informe legal, los informe técnico y financiero".

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...*



# "H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000190

Que, se tiene la solicitud de fecha 17 de julio de 2023, presentado por la Junta vecinal Poquera, donde requiere la delegación de administración, operación y mantenimiento (Transferencia Publico Privado) del Proyecto "Construcción de Atajados para Cosecha de Agua Subcentral 22 de Abril, Enrique Encinas - Santivañez".

Que, se tiene el acta de nombramiento de responsable de la organización productiva y territorial para la delegación de transferencia público privado del proyecto "Construcción de Atajados para Cosecha de Agua Subcentral 22 de Abril, Enrique Encinas - Santivañez", donde se determina como responsable a la Junta Vecinal Poquera.

Que, en sesión ordinaria de fecha 06 de septiembre del año 2023, después de haber sido analizado y deliberado el referido trámite, por determinación unánime del Concejo municipal, se aprueba la misma.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16, núm. 4, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO NORMATIVO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMÁS LEYES CONEXAS, DICTA LA PRESENTE:**

## LEY MUNICIPAL N°51/2023

MARCIAL ENCINAS MEDRANO

### ALCALDE CONSTITUCIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

#### LEY MUNICIPAL DE DELEGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ATAJADOS PARA COSECHA DE AGUA SUBCENTRAL 22 DE ABRIL, ENRIQUE ENCINAS - SANTIVAÑEZ

**ARTICULO 1. (OBJETO).** - DELEGAR la administración, la operación y el mantenimiento del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ATAJADOS PARA COSECHA DE AGUA SUBCENTRAL 22 DE ABRIL, ENRIQUE ENCINAS - SANTIVAÑEZ** a la **JUNTA VECINAL POQUERA** del Municipio de Santivañez.

**ARTICULO 2. (FISCALIZACIÓN).**- El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez, podrá en cualquier momento asumir las facultades de fiscalización.

**ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO).**- Queda, encargado del fiel y estricto cumplimiento el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades competentes.

### **DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA**

**Única.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.

Es dada en Sesión Ordinaria, realizada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santivañez, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Rene Cayo Rocha  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ



Lidia B. Medina Rocabado  
CONCEJAL - SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...*

000000

### PROMULGACIÓN

En amparo a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el despacho del Alcalde Constitucional del Municipio de Santiviáñez, en fecha 15/09/2023 a Horas 15:00, se PROMULGA la presente Ley Municipal N° 51/2023 emitido por el Concejo Municipal en fecha 06/09/2023, a Fs. 02 para su fiel y estricto cumplimiento.

### REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

*Marcial Encinas Medrano*  
**ALCALDE**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVIÁÑEZ



1 To. B. Medina Rodríguez  
 CONCEJAL - SECRETARÍA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVIÁÑEZ